

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

439a. SESION . 7 DE SEPTIEMBRE DE 1949

No. 39

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
1. Orden del día provisional (S/Agenda 439).....	1
2. Declaración del Presidente.....	1
3. Aprobación del orden del día.....	1
4. Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros al Consejo de Seguridad referente a la solicitud de admisión de Nepal en las Naciones Unidas (S/1382).....	3

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las Actas Oficiales.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

No. 39

439a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el miércoles 7 de septiembre de 1949, a las 15 horas

Presidente: Sir Alexander CADOGAN
(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 439)

1. Aprobación del orden del día.
2. Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros al Consejo de Seguridad referente a la solicitud de admisión de Nepal en las Naciones Unidas (S/1382).
3. Otras solicitudes de admisión en las Naciones Unidas:
 - a) Carta, de fecha 11 de diciembre de 1948, dirigida por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad con la que se transmite el texto de las resoluciones referentes a los nuevos miembros aprobadas por la Asamblea General en su 177a. sesión celebrada el 8 de diciembre de 1948 (S/1170 y S/1170/Add.1).
 - b) Comunicaciones, de fechas 22 de septiembre y 9 de octubre de 1948, dirigidas al Secretario General por el Gobierno de la República Popular de Bulgaria y referentes a la solicitud de admisión de Bulgaria en las Naciones Unidas (S/1012 y S/1012/Add.1).
 - c) Comunicaciones, de fechas 27 de septiembre y 8 de octubre de 1948, dirigidas al Secretario General por el Gobierno de Hungría y referentes a la solicitud de admisión de Hungría en las Naciones Unidas (S/1017 y S/1017/Add.1).
 - d) Comunicaciones, de fechas 13 de octubre y 2 de diciembre de 1948, dirigidas al Secretario General por el Gobierno de la República Popular de Albania y referentes a la solicitud de admisión de Albania en las Naciones Unidas (S/1033 y S/1105).
 - e) Comunicaciones, de fechas 12 y 25 de octubre de 1948, dirigidas al Secretario General por el Gobierno de la República Popular Mongola y referentes a la solicitud de admisión de la República Popular Mongola en las Naciones Unidas (S/1035 y S/1035/Add.1).

- f) Comunicaciones, de fechas 12 de octubre y 9 de noviembre de 1948, dirigidas al Secretario General por el Gobierno de la República Popular Rumana y referentes a la solicitud de admisión de Rumania en las Naciones Unidas (S/1015 y S/1015/Add.1).
4. Carta, de fecha 29 de julio de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica (S/1377).

2. Declaración del Presidente

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Estoy seguro que todos mis colegas del Consejo de Seguridad, antes de iniciar la labor de hoy, desearán que exprese en su nombre a nuestro colega de la URSS nuestra gratitud por la forma como dirigió los debates en su carácter de Presidente del Consejo durante el mes de agosto. Su tarea, en realidad, fué relativamente leve y espero que su sucesor tendrá igual fortuna. Estoy seguro de hablar en nombre de todos al expresarle nuestro reconocimiento por la habilidad y el tacto con que desempeñó sus funciones.

Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Agradezco al Presidente las amables palabras que ha pronunciado a mi respecto.

3. Aprobación del orden del día

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo tiene ante sí el orden del día provisional. Si no hay objeciones ni observaciones al respecto, lo consideraré como aprobado.

Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): El segundo punto del orden del día provisional de la sesión de hoy del Consejo de

Seguridad es el informe [S/1382] del Comité de Admisión de Nuevos Miembros al Consejo que se refiere a la solicitud de admisión de Nepal en las Naciones Unidas, y el tercer punto se refiere a las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas de otros Estados, solicitudes que están pendientes desde el mes de enero de 1946.

La cuestión tratada en el punto 3, como es sabido, ya la hemos discutido en junio y julio; estamos a punto de continuar ahora el debate sobre esa misma cuestión. Creo que sería más adecuado, por consiguiente, que la tratáramos como punto 2 del orden del día y que la cuestión de la solicitud de Nepal, cuestión nueva de la que todavía no se ha ocupado el Consejo, pase a ser el punto 3 del orden del día.

Sr. ARCE (Argentina): Supongo, Señor Presidente, que en el inciso a) del punto 3 del orden del día están comprendidos los proyectos de resolución que presentó la delegación argentina a propósito de las recomendaciones hechas por la Asamblea General. Si no fuese así, yo quiero dejar constancia de que mi delegación entiende que esos proyectos deben estar comprendidos en este acápite del orden del día.

Con relación a la proposición que acaba de hacer el representante de la Unión Soviética, yo no veo ningún inconveniente en aceptarla porque en definitiva el Consejo tiene que pronunciarse sobre todas estas proposiciones. Las de la Asamblea General, porque de otra manera apareceríamos cometiendo una desconsideración con la Asamblea General; la de Nepal, porque es menester pronunciarse sobre ella, y las indicadas en las letras b), c), d), e) y f), porque hay nuevas solicitudes de los respectivos países para que se consideren sus solicitudes de ingreso a las Naciones Unidas.

Me interesaría conocer cuál es la información que nos da el Señor Presidente a propósito del inciso a) del número 3 de nuestro orden del día provisional.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En respuesta al representante de la Argentina, puedo confirmar que él tiene razón al suponer que los proyectos de resolución [S/1331 a S/1337] presentados por él, junto con el proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS [S/1340] serán discutidos en relación con el inciso a) del punto 3 del orden del día.

La sugestión hecha anteriormente por el representante de la URSS consistía en invertir el orden de los puntos 2 y 3 por la sencilla razón de que el punto 3 iniciaría un debate que no sería más que la continuación del celebrado en algunas de nuestras sesiones anteriores, en tanto que el punto 2 no ha sido discutido aún por el Consejo de Seguridad. Parece tratarse de un argumento razonable y, a no ser que haya oposición, propongo que el Consejo decida invertir el orden de los puntos 2 y 3.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): La delegación del Canadá considera preferible dejar el orden del día tal como está. En apoyo de esa opinión quisiera señalar que la solicitud de admisión de Nepal en las Naciones Unidas no ha sido aún discutida en este Consejo. El asunto nos fué presentado hace algún

tiempo [423a. sesión] y fué transmitido de inmediato al Comité de Admisión de Nuevos Miembros, donde se ha tratado a fondo en dos ocasiones. Creo que es muy importante que el Consejo examine ahora el informe de ese comité y que tengamos la posibilidad de tomar nota del mismo.

Además, cada una de las cuestiones que figuran en el punto 3 ha sido discutida a fondo en el Consejo de Seguridad, y tanto el Consejo como la opinión pública mundial han tenido una oportunidad de estudiar la información pertinente y de derivar sus propias conclusiones. Creo, pues, que sería muy atinado y adecuado que tratemos la solicitud de Nepal en la misma forma.

Sr. MANULSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Por desgracia, a la propuesta del representante del Canadá se opone el artículo 10 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad que dice así:

“Todo tema incluido en el orden del día de una sesión del Consejo de Seguridad, cuyo examen no quede concluído en la misma, será automáticamente inscrito en el orden del día de la próxima sesión, salvo acuerdo en contrario del Consejo de Seguridad.”

Este artículo es muy claro. Por esto el tercer punto del orden del día debería ser examinado antes que el punto nuevo, referente a la solicitud de Nepal; en otras palabras, la propuesta del representante de la URSS está en conformidad con el reglamento provisional del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si no hay otras observaciones, quisiera decir al representante de la República Socialista Soviética de Ucrania que me parece que nosotros nos hemos ajustado estrictamente al artículo 10 que dispone:

“Todo tema incluido en el orden del día de una sesión del Consejo de Seguridad, cuyo examen no quede concluído en la misma, será automáticamente inscrito en el orden del día de la próxima sesión, salvo acuerdo en contrario del Consejo de Seguridad.”

Proponemos que se incluya el punto en el orden del día de la presente sesión. El artículo 10 no asigna una prioridad particular a la cuestión. Al Consejo de Seguridad, le corresponde, por supuesto, decidir en qué orden conviene examinar estos puntos. A menos que otro representante tenga algún comentario que hacer, sugiero pues que procedamos a votación sobre la cuestión que nos ocupa.

El orden del día provisional está ante el Consejo de Seguridad. El representante de la URSS ha propuesto una enmienda al mismo y creo que tengo la obligación de ponerla a votación en primer término. La enmienda propuesta por la URSS tiene por objeto invertir el orden de los puntos 2 y 3 del orden del día provisional.

Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Quisiera señalar una vez más a la atención del Consejo que la cuestión que figura

ahora como punto 3 de nuestro orden del día fué discutida por el Consejo en las sesiones del 16, 21 y 24 de junio y 11 de julio, y también, según creo, hacia fines de julio.

De modo que ya hemos dedicado cinco sesiones a esta cuestión. Esta vuelve a aparecer en el orden del día de la sesión de hoy, pero por alguna razón ha quedado relegada a tercer lugar.

No hay razón alguna para que una cuestión nueva de naturaleza similar, no examinada previamente por el Consejo de Seguridad, sea colocada en primer lugar en el orden del día, y que deba darse segundo lugar al examen de las solicitudes formuladas por 12 Estados que desean ser admitidos en las Naciones Unidas.

Queda otro asunto por considerar. Sabemos que la solicitud de admisión de Nepal en las Naciones Unidas fué presentada el 13 de febrero de 1949; sin embargo, estamos examinando todavía solicitudes presentadas en enero, junio y agosto de 1946; cinco o seis solicitudes más fueron recibidas en junio y agosto de 1947, y la solicitud de Ceilán fué presentada en mayo de 1948. Por consiguiente, estas solicitudes fueron presentadas mucho antes; y ahora, repentinamente, se nos pide que demos prioridad a la última de todas ellas, relegando a segundo lugar la cuestión de las solicitudes anteriores que no se han terminado de discutir.

No creo que haya necesidad de someter a votación esta cuestión. Me parece que el Presidente puede decidir que debemos continuar examinando la cuestión de la admisión de los 12 Estados cuyas solicitudes están ante nosotros, empujando con la que fué presentada en 1946. Ese sería el procedimiento normal. En mi opinión no hay necesidad de votar. En esta ocasión, el Presidente tiene facultades para decidir la cuestión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No creo que sea ésta una cuestión que el Presidente deba decidir. El artículo 9 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad dice: "El primer punto del orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será la aprobación del orden del día". De este texto se desprende que le corresponde al Consejo de Seguridad tomar una decisión sobre el mismo. Repito que la propuesta que está ante el Consejo es la aprobación del orden del día provisional, al cual el representante de la URSS ha presentado una enmienda tendiente a invertir el orden de los puntos 2 y 3. Voy a pedir al Consejo de Seguridad que vote sobre esta enmienda.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Canadá, Cuba, Estados Unidos de América, Francia, Noruega.

Abstenciones: China, Egipto, Reino Unido.

Por 5 votos contra 3 y 3 abstenciones, queda rechazada la propuesta.

El orden del día es aprobado.

4. Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros al Consejo de Seguridad referente a la solicitud de admisión de Nepal en las Naciones Unidas (S/1382)

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En ocasiones como ésta se acostumbra invitar al Presidente del Comité de Admisión de Nuevos Miembros a que ocupe un lugar en la mesa del Consejo, pero se me informa que él no puede estar presente. En consecuencia, queda abierto el debate sobre este punto y concederé la palabra a cualquiera de los miembros del Consejo de Seguridad que desee hacer uso de ella.

Sr. MAHMOUD FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): El Gobierno de Egipto considera que Nepal satisface todos los requisitos fijados en el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas. Hemos expuesto detalladamente nuestro punto de vista ante el Comité de Admisión de Nuevos Miembros y no veo la necesidad de repetir lo dicho entonces; los miembros del Consejo de Seguridad lo conocen bien y el informe del Comité está a disposición de todo el que desee leerlo.

Sr. MANULSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La candidatura de Nepal ha sido examinada en ocasiones anteriores, y como suscitó algunas objeciones graves, se requirió información adicional. La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania, ha recibido esa información y no la considera totalmente satisfactoria. Estima asimismo que es completamente irregular la situación provocada en relación con la admisión de nuevos miembros, y que la irregularidad se debe a que los representantes del bloque anglonorteamericano han adoptado con respecto a la admisión de nuevos miembros una política de favoritismo para con unos Estados y de discriminación contra otros.

Nosotros no podemos compartir esa política y no la compartiremos. Por esta razón en una de las sesiones anteriores [428a. sesión] la delegación de la URSS presentó una propuesta, que considero muy atinada, tendiente a permitir que el Consejo de Seguridad salga del punto muerto en que se encuentra. Esa propuesta pedía la admisión de todos los 12 Estados solicitantes como miembros de las Naciones Unidas. No necesito enumerarlos. Los miembros del Consejo de Seguridad los conocen muy bien. Me refiero a todos los 12 Estados cuyas solicitudes han sido examinadas en repetidas ocasiones por el Consejo desde 1946.

Diré más todavía: la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania está dispuesta a votar también a favor del 13º Estado, Nepal, cuya solicitud se acaba de recibir; aunque, como he dicho, tenemos muchas reservas y muchas objeciones con respecto a algunos de los Estados que cuentan con el apoyo de los representantes del bloque anglonorteamericano.

En resumen, estamos dispuestos a votar a favor de la admisión de 12 Estados y hasta a favor de la admisión del 13º Estado, Nepal, con la sola condición de que los representantes del bloque anglonorteamericano cesen en su política de discriminación, contra ciertos Estados, con los que han celebrado tratados de paz y con respecto a los cuales han asumido la obligación preci-

sa, de conformidad con el preámbulo de esos tratados, de apoyar su solicitud de admisión en las Naciones Unidas, y con respecto a otros Estados que han colaborado poderosa y efectivamente en la lucha contra los agresores.

Si los representantes del bloque anglonorteamericano desisten de esta política, la delegación de la RSS de Ucrania está dispuesta a votar a favor de todos los 13 Estados, incluso Nepal. Pero, si los representantes del bloque anglonorteamericano insisten en esta política y desean seguir aplicándola, obligarán a la delegación de la RSS de Ucrania a votar en estos momentos en contra de la admisión de Nepal. Por esta razón, insistimos en modificar el orden de los puntos del orden del día para que hubiésemos podido considerar franca y sinceramente la cuestión de la admisión de los 12 o, como se presentan ahora las cosas, de los 13 Estados. Pero como la mayoría ha rechazado esta propuesta, es evidente cuáles son sus propósitos.

He aquí las razones por las cuales la delegación de la RSS de Ucrania — que en otras condiciones hubiese votado a favor de Nepal — se ve en la obligación de votar en contra de su admisión en las Naciones Unidas.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Las condiciones de admisión en las Naciones Unidas están fijadas clara e inequívocamente en el Artículo 4 de la Carta. La solicitud de Nepal ha sido examinada por el Comité de Admisión de Nuevos Miembros en el curso de varias sesiones. El Comité confirma en su informe que Nepal satisface todos los requisitos que se exigen para formar parte de la Organización.

Mi delegación tiene especial deseo de que el Consejo de Seguridad formule una recomendación favorable a la admisión de Nepal. Durante más de un siglo Nepal formó parte de la familia de naciones chinas. Desde 1793 a 1912 se consideró que China ejercía, según la terminología de entonces, una especie de soberanía sobre Nepal; en realidad, no se trataba de la soberanía tal como la concibe el derecho internacional de Occidente. Existía más bien entre los países una especie de relación familiar, que se simbolizaba por el intercambio de misiones visitadoras a intervalos irregulares. Durante ese período de asociación pudimos comprobar que el pueblo de Nepal era un pueblo pacífico y muy amante de su independencia; en realidad, Nepal era independiente.

Tengo entendido que en el momento actual los tratados existentes entre Nepal y los países vecinos establecen claramente que Nepal goza efectivamente de una soberanía y una independencia completas. No creo que tengamos razón para inquietarnos al respecto. Los argumentos que militan a favor de la admisión de Nepal en las Naciones Unidas son muy claros.

El argumento aducido por el representante de la RSS de Ucrania es en realidad muy grave y representa un abandono total de las tradiciones de este organismo. Además, sostengo que la propuesta del representante de la RSS de Ucrania no se basa en la Carta. No puedo encontrar una sola línea de la Carta que justifique que un representante pueda pedir que la admisión de un Estado quede subordinada a la admisión de otros Estados.

Nepal es un país pequeño. Tanto su situación geográfica como su tradición indican que su posición futura podría ser muy similar a la que ocupa Suiza en Europa. Mi delegación considera, pues, que las Naciones Unidas deberían extender a tal país una acogida muy calurosa.

Por estas razones, mi delegación presenta el proyecto de resolución acostumbrado en relación con la admisión de nuevos miembros.

El proyecto de resolución [S/1385] dice así:

“El Consejo de Seguridad,

“Habiendo recibido la solicitud de admisión de Nepal en las Naciones Unidas,

“Habiendo recibido y examinado el informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros referente a la solicitud de Nepal,

“Decide que, en su opinión, Nepal es un Estado amante de la paz, capaz de cumplir las obligaciones que impone la Carta y dispuesto a hacerlo y,

“Recomienda a la Asamblea General que admita a Nepal como miembro de las Naciones Unidas.”

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): Deseo decir simplemente que el Canadá ha examinado cuidadosamente los títulos de Nepal de conformidad con las condiciones fijadas en la Carta. Estamos plenamente convencidos de que Nepal reúne todas las condiciones necesarias para ser admitido como miembro de las Naciones Unidas. Por consiguiente, apoyaremos la solicitud que ha presentado.

Sr. CHAUVEL (Francia) (*traducido del francés*): No quiero insistir en los argumentos que han sido expuestos ya, tanto en el seno del Comité de Admisión de Nuevos Miembros, como en el seno del Consejo mismo. El Gobierno francés, quiero recordarlo, después de haber examinado meticulosamente las diversas explicaciones dadas por Nepal, considera que este país satisface enteramente las condiciones previstas en la Carta. Subrayo a este respecto que Francia acaba precisamente de establecer relaciones diplomáticas con Nepal.

Por otra parte, el Gobierno francés no tiene razón para aceptar ahora, más que en el pasado, los esfuerzos hechos para subordinar la admisión de un nuevo miembro a la admisión de otros Estados. La delegación de Francia ha opinado siempre que cada una de las solicitudes de admisión debe ser examinada según sus propios méritos.

Por estas dos razones, votaré a favor del proyecto de resolución presentado por el representante de China.

Sr. STABELL (Noruega) (*traducido del inglés*): Desearía exponer brevemente la posición de la delegación de Noruega con respecto a la solicitud de admisión de Nepal. Esta solicitud ha sido examinada muy cuidadosamente por el Comité de Admisión de Nuevos Miembros. Las dudas que se habían suscitado fueron despejadas totalmente por el informe detallado y preciso presentado por el Director General de Relaciones Exteriores de Nepal [S/C.2/16]. No creo que me

sea necesario volver a exponer el punto de vista de Noruega sobre esta cuestión. Ha sido expuesto dos veces en el Comité. Supongo que en estos momentos es suficiente que diga que la delegación de Noruega dará su apoyo al proyecto de resolución presentado por China y votará a favor de una recomendación que apruebe el informe y apoye la solicitud de admisión.

Sr. RIBAS (Cuba): La delegación de Cuba, como tuvo oportunidad de expresarlo en la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, ha estudiado cuidadosamente la solicitud de admisión del Estado de Nepal, lo considera capacitado para prestar sus obligaciones consignadas en la Carta y por consiguiente que reúne todos los requisitos a que se contrae dicho Artículo.

En tal virtud mi delegación votará a favor de la proposición presentada por el representante de China.

Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Al discutirse la solicitud de admisión de Nepal en las Naciones Unidas, varios miembros del Consejo de Seguridad se han referido a las disposiciones del Artículo 4 de la Carta. A este respecto quisiera decir unas pocas palabras.

Tenemos en el orden del día del Consejo de Seguridad un punto que se refiere a las solicitudes de admisión de 12 Estados en las Naciones Unidas; cinco de esos Estados: Albania, Bulgaria, Hungría, la República Popular Mongola y Rumania, presentaron sus solicitudes en 1946, desde enero en adelante, y en 1947. Estos Estados no han sido aceptados todavía como miembros de las Naciones Unidas debido a la posición adoptada en esta cuestión por los Estados Unidos, el Reino Unido, y por los países que los apoyan. Hemos sostenido, y seguimos sosteniendo, que esos países satisfacen enteramente los requisitos que el Artículo 4 de la Carta impone a los Estados que desean ser miembros de la Organización.

No obstante, esos Estados siguen fuera de las Naciones Unidas. Aquí se ha afirmado en más de una ocasión que esta situación anormal es el resultado directo de la política de discriminación contra un grupo de países y de favoritismo hacia otros seguida por los Estados Unidos y los países que los apoyan. Si analizamos esta cuestión veremos que los Estados Unidos, el Reino Unido y otros Estados, que constituyen la mayoría del Consejo de Seguridad, se oponen sistemáticamente a la admisión de estos cinco países por la única razón de que se trata de países de democracia popular.

Las referencias al Artículo 4 de la Carta son poco convincentes y falsas, porque se han violado las disposiciones del mismo. Los Estados Unidos de América invocan el Artículo 4 para impedir la admisión de las cinco democracias populares en las Naciones Unidas y utilizan este mismo Artículo para apoyar la admisión de otros países cuyas políticas inspiran simpatía a los Estados Unidos y al Reino Unido.

La cuestión de la admisión de los demás miembros en las Naciones Unidas se ha convertido, como consecuencia de los esfuerzos desplegados por los Estados Unidos, en un caso de presión política y discriminación contra un grupo de Estados, las democracias populares, y de favoritismo político hacia otro grupo de Estados.

La posición de la URSS en esta cuestión es absolutamente clara. Aquí no estamos tratando de ejercer presión sobre nadie. La posición de la URSS en la cuestión de los Estados que han presentado una solicitud de admisión en las Naciones Unidas es imparcial y justa. Hemos dicho, es cierto, que tenemos objeciones contra algunos Estados, pero a fin de facilitar la solución de la cuestión de la admisión de los Estados que han presentado su candidatura, la URSS ha retirado sus objeciones y ha presentado un proyecto de resolución tendiente a que el Consejo de Seguridad recomiende la admisión en las Naciones Unidas de todos los 12 Estados cuyas solicitudes estamos examinando.

De este modo, la posición de la Unión Soviética es absolutamente imparcial y objetiva; no nos mostramos parciales hacia Estado alguno, sea cual fuere; no nos oponemos a la admisión de Irlanda o a la de Portugal, cuya actitud durante la guerra frente a la Alemania de Hitler, el enemigo común, estuvo muy lejos de ser irreprochable. Tampoco nos oponemos a la admisión del Reino Hachemita de Jordania, aunque suponemos que serán muchos los que sonrían, cuando oigan decir que ese Estado es soberano e independiente. Tampoco nos hemos opuesto a la admisión de varios otros Estados contra los cuales teníamos algunas objeciones. Retiramos esas objeciones.

¿Pero cuál es la posición de los Estados Unidos, del Reino Unido y de aquellos que los siguen? El representante de los Estados Unidos nos ha declarado que votaría de buen grado a favor de la admisión en las Naciones Unidas de Albania, Bulgaria, Hungría, la República Popular Mongola y Rumania si estos países modificaran sus políticas respectivas. Tal es la forma en que los Estados Unidos encaran esta cuestión.

Si comparamos las posiciones respectivas de la URSS y de los Estados Unidos frente a la cuestión de la admisión de nuevos miembros, entonces supongo que toda persona sincera e imparcial llegará a determinar fácilmente cuál de esas posiciones es objetiva y están en conformidad estricta con la Carta, y cuál, por lo contrario, parece valerse del chantaje político y de la presión política.

Como Uds. saben, esta cuestión de la admisión de nuevos miembros no ha encontrado solución hasta ahora debido a la actitud del bloque anglonorteamericano. Y en este caso, ahora que la cuestión de la admisión de Nepal ha sido colocada en primer lugar en el orden del día del Consejo de Seguridad, debo declarar que no puede ser considerada por sí sola, con independencia de la posición adoptada por los Estados Unidos, el Reino Unido y otros miembros del Consejo de Seguridad frente a las democracias populares, cuya admisión en las Naciones Unidas tropieza con el "veto" de los Estados Unidos y del Reino Unido. Porque, como todos sabemos, sin el voto afirmativo de esos dos Estados en el Consejo de Seguridad, la admisión de Albania, Bulgaria, Hungría, la República Popular Mongola y Rumania es imposible.

La Unión Soviética no se opone a la admisión de Nepal como miembro de las Naciones Unidas, pero no podría votar a favor de la admisión de Nepal, puesto que sería injusto admitir únicamente a Nepal en la Organización de las Naciones Unidas al propio tiempo que se niega siste-

máticamente la admisión como miembro de la Organización a toda una serie de Estados: — Albania, Bulgaria, Hungría, República Popular de Mongolia y Rumania — que satisfacen enteramente todos los requisitos fijados por la Carta a los Estados que solicitan que se les admita en la Organización.

He aquí algunas observaciones que deseábamos formular en nombre de la Unión Soviética al tratar la cuestión de la admisión de Nepal en las Naciones Unidas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quisiera formular unas breves observaciones en mi carácter de representante del Reino Unido.

En primer lugar, debo decir que me parece innecesario repetir aquí las opiniones de mi Gobierno, que ya han sido expuestas en el Comité de Admisión de Nuevos Miembros; y si lo hago, no lo haré extensamente. Me limitaré a decir que mi Gobierno estima que Nepal debe ser admitido en las Naciones Unidas y que mi Gobierno cree que si Nepal fuese admitido en las Naciones Unidas, este Estado prestaría una contribución valiosa a nuestros trabajos.

Haré uno o dos comentarios acerca de algunas declaraciones formuladas aquí por los representantes de la URSS y de la RSS de Ucrania. El informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros [S/1382] dice:

“El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la URSS no se oponía a la admisión de Nepal en las Naciones Unidas, pero que no podía votar a favor de esta admisión porque sería injusto admitir a este país cuando se negaba sistemáticamente la admisión como miembros de las Naciones Unidas a Albania, Bulgaria, Rumania, Hungría y la República Popular Mongola. . . El representante de la RSS de Ucrania apoyó la opinión del representante de la URSS.”

Esto quiere decir que esos dos Gobiernos solamente aceptarán a uno de los candidatos si se aceptan asimismo todos los demás candidatos que han solicitado admisión. Es la política de todo o nada. Hace ya un año que escuché la exposición de esta política de labios del representante de la URSS. Es muy fácil de comprender, aunque se la desaprobe. Mi delegación y mi Gobierno están en desacuerdo con ella y parece que la Corte Internacional de Justicia también lo está¹. Pero, como digo, es muy fácil de comprender.

Lo que no comprendo es por qué razón, pocas semanas después de enunciada esa política, el representante de la URSS votó a favor de la admisión de Israel [414a. sesión] sin estipular condiciones relativas a los otros candidatos. El representante de la RSS de Ucrania parece particularmente obsesionado por la opinión “del bloque anglonorteamericano”, y el favoritismo y la discriminación ejercida por ese organismo quimérico. Deseo señalar que entre los Estados candidatos contra los cuales este “bloque norteamericano”, habrá mostrado su favoritismo o discriminación, algunos de ellos sólo obtuvieron dos votos. No fué por culpa del Reino Unido; tampoco, en cuanto puedo saberlo, fué culpa de

los Estados Unidos, y ciertamente no fué la culpa del supuesto “bloque anglonorteamericano”. De cualquier modo, esos candidatos no habrían sido admitidos.

El representante de la RSS de Ucrania invitó al “bloque anglonorteamericano” a poner fin a la discriminación. No puedo hablar en nombre de mi colega de los Estados Unidos; sólo puedo repetir lo dicho muchas veces, formal y solemnemente, por representantes de mi Gobierno, es decir, que el Reino Unido no ejercerá el veto en caso de admisión de un nuevo miembro, y que no lo ha ejercido. Cuando la solicitud de admisión de Israel fué presentada al Consejo, era sabido entonces que mi Gobierno no estaba a favor de la admisión de ese país, pero de conformidad con la promesa dada, no ejerció su derecho de veto en la forma irresponsable en que ha sido ejercido en el pasado por otras delegaciones. Israel fué admitido en las Naciones Unidas; pero si nosotros hubiéramos ejercido ese derecho, Israel no sería hoy Miembro de las Naciones Unidas. Por consiguiente, no creo que pueda acusarse a mi Gobierno de discriminación indebida, ni creo tampoco que lo ocurrido en el caso a que me he referido pueda servir de prueba suficiente de la existencia del “bloque anglonorteamericano”.

El Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Mi Gobierno considera satisfactorios los títulos de Nepal para ser miembro de las Naciones Unidas. Es un Estado soberano e independiente; mantiene relaciones con otros Estados, incluso con varios miembros de las Naciones Unidas; se compromete a aceptar sin reservas las obligaciones que impone la Carta; ejerce control efectivo tanto en los asuntos internos como en las relaciones exteriores. En consecuencia, se impone la conclusión de que Nepal es un Estado soberano, amante de la paz y que acepta las obligaciones consignadas en la Carta, que está capacitado para cumplir dichas obligaciones y está dispuesto a hacerlo. Los Estados Unidos apoyan pues la solicitud de Nepal y esperan que el Consejo de Seguridad decidirá presentar a la Asamblea General en su próximo período de sesiones una recomendación favorable con respecto a esta solicitud.

Advierto que el representante de la URSS ha declarado en el Comité de Admisión de Nuevos Miembros y en el Consejo de Seguridad que su delegación no se opone a la admisión de Nepal en las Naciones Unidas. El representante de la RSS de Ucrania, ha indicado que comparte esa opinión. Los otros nueve miembros del Comité de Admisión de Nuevos Miembros votaron a favor de que se recomendase esta candidatura a la Asamblea General. Cuando los miembros del Consejo de Seguridad están unánimemente de acuerdo en que un Estado reúne las condiciones necesarias para ser admitido en las Naciones Unidas, sería normal y lógico esperar un voto unánime a favor de esa admisión. Sin embargo, el representante de la URSS añadió a continuación, tanto en el Comité de Admisión de Nuevos Miembros como en el Consejo de Seguridad, que su delegación no podrá votar a favor de la admisión de Nepal mientras algunos otros países no hayan sido admitidos también. Dijo, asimismo, en el curso de los mismos debates, que sería injusto admitir a Nepal al propio tiempo que se niega la admisión a esos otros países.

Hemos escuchado aquí en diversas ocasiones los cargos formulados en el Consejo de Seguridad

¹ Véase *Admission of a State to the United Nations* (Carta, Artículo 4), Opinión Consultiva: *I.C.J. Reports*, 1948, pág. 57.

tanto por la URSS como por la RSS de Ucrania contra los Estados Unidos y el Reino Unido según los cuales éstos siguen una política de discriminación contra algunos Estados y de favoritismo para con otros. Me parece, sobre la base de las condiciones fijadas en la Carta, que semejante acusación carece de todo fundamento. La Carta deja en manos de la Organización la tarea de juzgar si un país es o no es capaz de cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y si está dispuesto a hacerlo; pero nada dice de tomar en cuenta otros elementos caprichosos como los sugeridos aquí y que se pueda decir, por ejemplo: "Sí, votaremos a favor de este candidato particular, porque no tenemos objeciones contra el mismo; salvo una, quizás, o sea, que no nos gusta votar a favor de un país que cuenta con el apoyo de los Estados Unidos".

En el caso de los países citados por el representante de la URSS, tanto en el Comité de Admisión de Nuevos Miembros como en el Consejo de Seguridad, comprobamos que en ningún momento, ninguno de ellos ha reunido los siete votos necesarios para que su solicitud fuera aprobada por el Consejo de Seguridad. La Asamblea General ha sostenido, consecuentemente, que los cinco Estados no llenan las condiciones requeridas para la admisión.

He sabido recientemente que el diario oficial del Partido Comunista de la URSS ha pretendido el 5 de julio pasado que el "bloque anglo-norteamericano" utilizaba el veto para ejercer una discriminación contra los Estados considerados por la URSS como realmente democráticos. Esta misma acusación ha sido repetida hoy por el representante de la URSS contra los Estados Unidos y el Reino Unido.

Al lector de este artículo de *Pravda* se le hace creer que la declaración que hice el 21 de junio de 1949 [428a. sesión], cuando dije que los Estados Unidos no votarían en el Consejo de Seguridad a favor de la admisión de Albania, Bulgaria, Hungría, República Popular Mongola y Rumania, tiene el efecto de "bloquear toda posibilidad de admisión", teniendo en cuenta que "los Estados Unidos son uno de los miembros Permanentes" del Consejo de Seguridad. El artículo de *Pravda* omite citar las seguridades dadas por mí, en esa misma sesión del Consejo de Seguridad, en el sentido de que los Estados Unidos jamás utilizarían su derecho de veto para impedir la admisión de un Estado cualquiera. Claro está que *Pravda* no podía incluir esa parte de mi declaración, porque habría demostrado que su propia argumentación era totalmente falsa.

Lamento hacer perder el tiempo al Consejo de Seguridad, pero, teniendo en cuenta éste y otros intentos de presentar erróneamente la posición de los Estados Unidos, considero necesario reiterar la verdadera posición de mi Gobierno en este asunto a fin de que todos la comprendan claramente. Ya ha sido repetida antes y probablemente tendrá que ser repetida en el porvenir.

Los Estados Unidos se consideran obligados a examinar cada solicitud de admisión de acuerdo con el Artículo 4, que prevé, como es sabido, que para ser miembro de las Naciones Unidas los Estados deben ser "amantes de la paz", estar "capacitados para cumplir las obligaciones" que impone la Carta y hallarse dispuestos a hacerlo. Tras de madura reflexión, los Estados Unidos han llegado a la conclusión de que en algunos

casos un solicitante satisface esos requisitos, y en otros casos, no, y han votado cada una de las candidaturas consideradas separadamente. No obstante, los Estados Unidos, apoyan el principio de la universalidad en la composición de las Naciones Unidas. El 21 de junio declaré que los Estados Unidos están dispuestos a colaborar en la aplicación de dicho principio, renunciando en algunos casos, cuando un Estado cuenta con el apoyo de un número suficiente de miembros de las Naciones Unidas, a hacer uso del privilegio que les permitiría impedir al Consejo de Seguridad pronunciarse a favor de la candidatura en cuestión. Los Estados Unidos estiman que el voto favorable de la Asamblea General o el voto favorable de siete miembros del Consejo de Seguridad son pruebas suficientes de un apoyo considerable y mi Gobierno se ha comprometido a no utilizar el veto en tales circunstancias. Se advierte así que carece totalmente de fundamento la acusación repetida de que los Estados Unidos bloquean la admisión de algunos Estados.

Permítaseme repetir una vez más que mi Gobierno estaría dispuesto a revisar su posición si nuevos acontecimientos permitieran examinar bajo un aspecto distinto los títulos de Albania, Bulgaria, Hungría, República Popular Mongola y Rumania para ser Miembros de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 4; o si, como resultado de un cambio de posición de algunos miembros del Consejo de Seguridad, pareciera probable que el Consejo estuviese dispuesto a aceptar esas solicitudes.

Para los Estados Unidos sería sumamente grato que las Naciones Unidas admitiesen a Nepal entre sus miembros y apoyarán, por supuesto, el proyecto de resolución presentado por China.

Sr. ARGE (Argentina): Por segunda o tercera vez hemos oído hablar hoy de discriminación a propósito de la admisión de nuevos miembros. Es evidente que esta discriminación conduciría a la tesis de la universalidad; para que no haya discriminación convendría que todos los Estados que lo solicitan fuesen admitidos en las Naciones Unidas. Ahora, esa tesis de la universalidad fué combatida en el momento en que se sancionó la Carta en San Francisco, fué propuesta por algunos países sudamericanos o latinoamericanos y fué rechazada por el Comité respectivo. Compruebo, sin embargo, con verdadera complacencia, que la Unión Soviética y todavía ahora los Estados Unidos, estarían a favor porque tal vez eso de la tesis de la universalidad, porque tal vez ese camino de política pudiera conducirnos a salir del *impasse* en que nos encontramos. Ese *impasse* es bastante complicado.

Nuestro distinguido Presidente, hablando en nombre del Reino Unido, nos ha recordado hoy lo que ocurrió en el momento que se consideró la solicitud de admisión del Estado de Israel y nos ha recordado cómo es que para no aplicar precisamente su privilegio de vetar la entrada de uno de los países que solicitasen la admisión, de acuerdo con una nueva tesis de su Gobierno se había abstenido, recordándonos de esta manera que en esta materia de admisión de nuevos miembros las violaciones de la Carta se suceden una tras otra, porque evidentemente Israel, de acuerdo con la tesis de los que sostienen que las admisiones de nuevos miembros pueden ser vetadas, ingresó en forma irregular y contraria a la

Carta de las Naciones Unidas, porque no tuvo sino cuatro votos de los miembros permanentes en el seno de este Consejo. Pero no quiero complicar demasiado la cuestión. El asunto del veto disimulado, *concealed veto*, será materia de otras conversaciones o de otras discusiones en el momento oportuno.

Pero quiero hacer presente a los miembros del Consejo el camino en que nos encontramos. Ya tenemos 14 países detenidos en la puerta de Lake Success esperando que se les conteste si van a ser admitidos o no en el seno de la Organización. Pueden venir, y es de desear que vengan ocho, diez, pongamos diez solicitudes más, y habrá el momento en que tendremos 24 países, casi la mitad del número actual de Estados que componen la Organización, esperando a las puertas de la misma para que se les conteste si han de ser aceptadas o no sus solicitudes, porque a estar a lo que hemos estado oyendo hoy naturalmente que ellas serán bloqueadas. Y esto demuestra el erróneo camino seguido ahora por el Consejo de Seguridad al bloquear solicitudes con siete o más votos favorables. Corremos el riesgo si esto sigue, de que por acción del Consejo de Seguridad el Artículo 4 de la Carta sea suprimido porque si no se ha de admitir ninguna otra solicitud de admisión en virtud de que ahora se defiende la universalidad y al considerar la tesis de la universalidad algunos de los miembros del Consejo van a bloquear a todas las solicitudes, se habría no solamente suprimido el Artículo 4 de la Carta, sino que además se habría obstruido en una forma violenta y grave el ejercicio de las atribuciones que la Carta concede a la Asamblea General.

Todo esto demuestra que no hay sino un solo camino para salir del *impasse*. Se habla con frecuencia del bloque anglonorteamericano; en el camino de las Naciones Unidas, la admisión de nuevos miembros, hay otro bloque que es el bloque anglosoviéticonorteamericano, y si Uds. quieren, francochino, que obstruye el camino de la entrada para las nuevas naciones que deseen llegar a las Naciones Unidas, y no hay sino una sola manera de poner un poco de orden en esta materia, que es suprimir ese bloque. Me ocurre que nos puede llegar, el símil es bastante bueno, a suceder lo que pasa en una de las carreteras cuando un coche se atraviesa en el camino: se detienen diez primero, quince después, veinte después, y se ven filas de cincuenta, de cien coches detenidos; felizmente la policía hace sacar el coche dañado y entonces el tráfico continúa; yo no sé cuál será la policía, me parece que debería ser la Policía de la Asamblea General, que un día volviese por sus atribuciones y suprimiese este bloque de los cinco miembros permanentes del Consejo que impide que la Organización acepte o no acepte a aquellos países que le presentan solicitudes de ingreso, pero que la posición puede llegar a ser de 20, de 25, de 30 nuevas solicitudes bloqueadas en mitad del camino, sobre eso Uds. no tengan ninguna duda.

Hay que poner un pequeño cartucho de dinamita debajo de ese bloque tan poderoso que obstruye el camino para que el tráfico hacia las Naciones Unidas pueda seguir en forma expeditiva

y esta Organización cumpla con los deberes que le han sido impuestos en la Carta y que fueron los deseos de San Francisco. Desgraciadamente, desde mi punto de vista personal, pienso que el espíritu de San Francisco se ha diluido en la política nacionalista de algunos grandes países, y es por eso que en nombre de los pequeños yo recuerdo de tiempo en tiempo a los miembros del Consejo cuál es pues el camino para salir del *impasse*.

Yo votaré en favor de la admisión de Nepal pero haciendo reservas sobre alguno de los términos empleados por el representante de China, puesto que ni el Consejo de Seguridad ha recibido ninguna solicitud de admisión por parte del Estado de Nepal — quien la ha recibido es la Organización de las Naciones Unidas — ni el Consejo de Seguridad tiene nada que decidir a este respecto como no sea el recomendar favorable o desfavorablemente la admisión de Nepal.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si ningún otro miembro desea hacer uso de la palabra, pondré ahora a votación el proyecto de resolución presentado por el representante de China [S/1385].

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Votos en contra: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Hay 9 votos a favor y 2 en contra. La propuesta queda desechada por ser uno de los votos en contra el de un miembro Permanente del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El informe de los debates relacionados con esta cuestión será transmitido a la Asamblea General en la forma usual.

Quizás sea demasiado tarde para iniciar el debate de los puntos pendientes del orden del día; me propongo, pues, si no hay oposición, levantar la sesión. Sin embargo, queda un punto por resolver antes, a saber la fecha de nuestra próxima sesión. Teniendo en cuenta que no hemos adelantado en nuestro trabajo de hoy todo lo que esperábamos, el orden del día del Consejo de Seguridad sigue muy recargado y opino que deberíamos tratar de continuar nuestro trabajo lo más rápidamente posible antes de iniciarse el período de sesiones de la Asamblea General, porque quedan todavía varios puntos que provocarán discusiones. Mucho me temo que haya dificultades para celebrar la sesión mañana, pero el orden está libre y por lo tanto pido a los miembros del Consejo de Seguridad estén dispuestos a reunirse el viernes 9 de septiembre a las 10.30 horas, teniendo entendido que seguiremos sesionando por la tarde.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.

DEPOSITARIOS DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.

Elwert und Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369 Lonsdale Street, Melbourne C. 1.

AUSTRIA

Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.

B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua México 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CAMBOYA

Entreprise khmère de librairie, Imprimerie & Papeterie Sarl, Phnom-Penh.

CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Ceskoslovenský Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacifico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.

The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Ejnar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científico, Casilla 362, Guayaquil.

EL SALVADOR

Manuel Novas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

Librería Mundi-Prensa, Castillo 37, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Sales Section, Publishing Service, United Nations, New York.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pedone, 13, rue Soufflot, Paris (V°).

GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, Legon, Accra.

GRECIA

Kouffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económica-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Langmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi y Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Voradachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

Guity, 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bakaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

ITALIA

Libreria Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi, 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichame, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 92-94, rue Bliss, Beirut.

LUXEMBURGO

Librairie J. Trausch-Schummer, place du Théâtre, Luxembourg.

MARRUECOS

Centre de diffusion documentaire du B.E.P.I., 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUOVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi.

PANAMA

José Menéndez, Agencia Internacional de Publicaciones, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizca, Calle Pie. Franco No. 39-43, Asunción.

Librería Internacional del Perú, S.A., Casilla 1417, Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aveas, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1. (y sucursales de HMSO en Belfast, Birmingham, Bristol, Cardiff, Edinburgh y Manchester).

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Le Caire.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève. Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdunarodnaya Knizhka, Smolenskaya Plashchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Von Schoik's Bookstore (Pty.), Ltd., Church Street, Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancho 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B. P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia. Državna Preduzeće, Jugoslavenska Knjižnica, Terazija 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[6151]

En aquellos países donde aún no se han designado depositarias los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas, Servicio de Publicaciones, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).